



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 643-2024-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0900-24-FIQ/DECANATO (Expedientes N°s 2092977 y 2092771) del 4 de noviembre del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 229-2024-DFIQ, sobre financiamiento económico a favor de 24 docentes y subvención económica a favor de 9 estudiantes para cubrir sus gastos de participación en el “XXV Simposio Mundial de Liderazgo la nueva función de la universidad en la sociedad inteligente” del 5 al 7 de noviembre del 2024, en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la universidad, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 421 del Estatuto de la Universidad, establece que *“La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”;*

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 229-2024-DFAIQ del 28 de octubre del 2024, por medio de la cual se resuelve *“PRIMERO. - OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos soles), a los veinticuatro (24) docentes de la Facultad de Ingeniería Química, que participaran del XXV SIMPOSIUM MUNDIAL DE LIDERAZGO, La nueva función de la universidad en la sociedad inteligente, a realizarse de forma presencial en el Auditorio del Colegio Militar Leoncio Prado, los días 05, 06 y 07 de noviembre del 2024”;* asimismo, resuelve *“SEGUNDO. - OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 900.00 (novecientos soles), a los nueve (09) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química, que participaran del XXV SIMPOSIUM MUNDIAL DE LIDERAZGO, La nueva función de la universidad en la sociedad inteligente, a realizarse de forma presencial en el Auditorio del Colegio Militar Leoncio Prado, los días 05, 06 y 07 de noviembre del 2024”;* respectivamente;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N° 1443-2024-URA/UNAC (Expediente N° 2092771) del 5 de noviembre del 2024, remite el Informe N° 24-2024-DDPG/URA del 5 de noviembre del 2024, por el cual se informa sobre el código, modalidad de ingreso, resolución de ingreso DNI, última matrícula, total de créditos y promedio ponderado de los nueve (9) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Química de la Facultad de Ingeniería Química que requieren subvención para participar en el “XXV SIMPOSIO MUNDIAL DE LIDERAZGO”, a realizarse en la Universidad Nacional del Callao, del 5 al 7 de noviembre 2024;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 3942-2024-OPP del 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los nueve (9) estudiantes que figuran en la Resolución de Decano N° 229-2024-DFAIQ, hasta por la suma total de S/. 900.00, siendo para cada alumno el monto de S/. 100.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.”*; asimismo, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el FINANCIAMIENTO para VEINTICUATRO (24) Docentes que figuran en la Resolución de Decano N° 229-2024-DFAIQ, hasta por la suma de S/. 150.00 cada uno, siendo un total de S/. 3,600.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 1141-2024-OAJ, del 19 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica a favor de 24 docente y 9 estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química, al “XXV SIMPOSIO MUNDIAL DE LIDERAZGO LA NUEVA FUNCION DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD INTELIGENTE” gestionado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química; informa que *“(…) en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos de los docentes y estudiantes aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna, así como la Ley N°31953 Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2024 (…), en el caso de los estudiantes, el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado en la UNAC (…)”*; indicando además que, *“por especialidad y en aplicación del Principio de Legalidad, corresponde a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica; por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (…)”*;

Que, de lo evaluado, en el oficio de visto, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, así como en el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna, respecto al financiamiento de docentes y subvención para estudiantes solicitada por el Decano de la Facultad Ingeniería Química; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0900-24-FIQ/DECANATO; Resolución N° 229-2024-DFAIQ; Oficio N° 1443-2024-URA/UNAC; Informe N° 24-2024-DDPG/URA; Oficio N° 3942-2024-OPP y el Proveído N° 1141-2024-OAJ; además de la documentación sustentatorias; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° OTORGAR, financiamiento económico por el monto total de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de los veinticuatro (24) docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, comprendidos en la Resolución N° 229-2024-DFAIQ, correspondiente la suma de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “XXV SIMPOSIO MUNDIAL DE LIDERAZGO LA NUEVA FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD INTELIGENTE”, del 5 al 7 de noviembre del 2024, en Esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Mg. ANGELES QUEIROLO CARLOS ERNESTO	25660296
02	Mg. AVALOS JACOBO VICTOR HUGO	08514906
03	Mg. CAMPOS YAUCE OSCAR FELIPE	09331177
04	Mg. CHACON AVENDAÑO LIZBETH	45473777
05	Mg. CORDOVA PAZ CARLOS HERNÁN	45977490
06	Mg. DIAZ GUTIERREZ ALBERTINA	06232367
07	Mg. ESTRADA CANTERO JEANETTE NAZARIA	09515935
08	Dr. GUTIERREZ CUBA CESAR	28276220
09	Dra. HERRERA SANCHEZ SONIA ELIZABETH	15759595
10	Mg. HUAMANI TAPE GUMERCINDO	07345235
11	Mg. LAYZA BERMUDEZ FERNANDO HIPOLITO	17997880
12	Mg. LAZO CAMPOSANO ROBERTO	08065998
13	Mg. LUNA CHAVEZ CARMEN MABEL	08796929
14	Mg. MOQUILLAZA ESPINOZA GARY RAUL	42311899
15	Dr. MORÓN VILLARREYES JOAQUÍN ARIEL	06443253
16	Mg. NAVARRO CARRERA HÉCTOR ISAAC	22308568
17	Dra. ORTEGA BLAS FLOR MARIA	43306631
18	Mg. PANTOJA CADILLO AGERICO	10195836
19	Dr. PORLLES LOARTE JOSE ANGEL	25629269
20	Mg. RAMIREZ DURAND BERNARDINO	25608626
21	Mg. ROJAS ROJAS VICTORIA YSABEL	07743853
22	Dra. SANEZ FALCON LIDA CARMEN	06128803
23	Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON	25634835
24	Mg. VILLENA AIRE JOEL HECTOR	40491088

2° OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) a favor de los nueve (9) estudiantes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, comprendidos en la Resolución N° 229-2024-DFAIQ, correspondiendo la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “XXV SIMPOSIO MUNDIAL DE LIDERAZGO LA NUEVA FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD INTELIGENTE”, del 5 al 7 de noviembre del 2024, en Esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	CALDERON CCORE JOSELY GERALDINE	74204807
02	PALACIOS HERRERA CAMILA ESTELA	76227813
03	PANDURO ALANOCA RUTH ANDREA	72440601
04	RONDAN LOPEZ ELIAN PIERO	76035573
05	SANCHEZ PAREDES XIMENA CAROLINA	72663145
06	SANDOVAL FLORES CRISTHIAN JESUS	71769278
07	SIHUE MALDONADO JULIETTE SCARLETT	75794576
08	VALDIVIANO ACEVEDO YAJAIRA SHIRLY	71875220
09	VIDAL VEGA PAOLA VANESA	74709570

3° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A ESTUDIANTES”, con cargo a los recursos ordinarios; asimismo, para los docentes el egreso que origine la presente resolución afecte la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, de acuerdo al Oficio N° 3942-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.

4° DISPONER, bajo responsabilidad, que los estudiantes subvencionados cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU; asimismo, los docentes adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

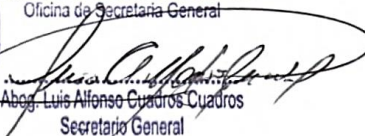
5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, OAJ, DIGA, OPP, URA, UC, UT e interesados.